



Cerro Sombrero, 06 de julio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 427/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 05 de julio de 2022, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, que solicita decreto que aprueba el Informe Técnico de la licitación pública 3865-5-LP21, "CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS ", de fecha 05 de julio de 2022.
- 2) El decreto alcaldicio N°608 de fecha 09 de noviembre de 2021, que acepta el contrato de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 3) El decreto alcaldicio N°605 de fecha 08 de noviembre de 2021, de acta de entrega de terreno de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 4) El decreto alcaldicio N° 506 de fecha 21 de septiembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica ID 3865-5-LP21 CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA.
- 5) El decreto alcaldicio N° 281 de fecha 28 de abril de 2022, que aprueba el Informe de aumento de plazo de la obra " MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CS ".
- 6) El decreto alcaldicio N°300 de fecha 09 de mayo de 2022, de Modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 9) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 10) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de noviembre de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.



- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° APRUÉBASE, el Informe Técnico de la licitación pública ID 3865-5-LP21, "**CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS**", firmado con fecha 05 de julio de 2022 y que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO

CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS

Cerro Sombrero, 05 de julio de 2022.

El presente informe tiene como objetivo poder respaldar el aumento y disminución de algunas partidas de la obra "Conservación jardín infantil pastorcitos"

Como cronología del proyecto:

Fecha de Adjudicación 26/10/2021
Firma de Contrato 05/11/2021
Entrega de Terreno 05/11/2021
1er Aumento y Disminución 26/01/2022

La empresa adjudicada fue Mauricio Levicoy Navarro por un monto de \$96.294.599.-exento de IVA, al inicio del contrato con un plazo de ejecución de 180 días corridos desde la entrega de terreno.

En el proyecto existen algunas partidas que se deben mejorar o que no estaban consideradas en un inicio del proyecto, las cuales para una mejor ejecución de las obras se solicitan las cuales son:

- Cámara desengrasadora
- Regularización instalación de gas natural.

Considerando lo ante descrito los montos a solicitar en total son de \$3.250.000.-

De los cuales el municipio a través del presupuesto de educación aportara con los recursos \$3.250.000.- el detalle de las partidas se adjunta en el archivo Presupuesto.

Es posible poder hacer estos aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, ya que como lo indican las Bases Administrativas Especiales en el Punto N°6

6.2 OBRAS EXTRAORDINARIAS.

En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión



sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados.

Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse.

Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN y Dpto. de Educación y a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/DRZ/cvv

